



JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1873

14 DE MAYO DE 1996

17:30 HORAS

ORDEN DEL DIA :

*AVAL AL CONSORCIO TRESTA LERO P/ OPERAR CIA REESTRUCTURAR VAGRO (CONSEJO JUDICIAL)*

- 1.- Asuntos de Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Oficio DAJ-DPA-78-96-Dirección Asesoría Jurídica, recomendando traslado a pérdida cuenta incobrable de Cía. Renox S.A. de España, por no tener bienes inscritos, según estudio de Registro y Sentencia Judicial.
- 3.- Mociones señores Directores.

FAS/rdr.-

\*\*\* / / \*\*\*

Aud. ( )     Aud. Operat. ( )     Aud. Financ. ( )     Ser. ( )  
 Archivo ( )     Act. Agrop. ( )     Ctrl. Int. y T ( )     Enc. ( )  
 Alm. y Exp. ( )

Dar seguimiento hasta el final ( )     Preparar respuesta y/o info.  
 Analizar y proceder ( )     Busca. Antecedentes  
 Queda bajo su responsabilidad ( )     Resolver e informarme  
 Para su conocimiento ( )     Tiene prioridad

Reunirse y/o comentar con \_\_\_\_\_

15 MAY 1996



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

005

*Hacer GESTIONES A LA ESTAD. ESPAÑA  
SOB. P/ SOB. SE. AERON. EN  
ESTA TR. BAJANDO AHORA.*

3 de mayo de 1996  
DAJ DPA N° 78-96

SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
*Henry Cruz*  
Fecha 6-5-96 Hora 9:10

2

Señores  
Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción

Estimados señores:

Con relación al artículo 8 del acuerdo de Junta Directiva N° 31516, sesión N° 1792, celebrado el 10 de enero de 1995, sírvase encontrar adjunto documentación necesaria del caso Renox S.A., la cual cuenta con el respectivo estudio del Registro Público y Sentencia Judicial.

Al no contar esta Compañía con bienes inscritos a su nombre se hace imposible el cobro legalmente, por tanto solicitamos pasar a pérdidas la presente operación

Atentamente,

*[Signature]*  
Licda. Maria Flora Arrieta Villegas  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**



*[Signature]*  
Lic. Luis Diego Barahona Briceño  
**DIRECTOR**

lsr

Copia: Archivo

DPA/78-96

*SD 1873  
14/5/96*



3 de mayo de 1996.

Señores

Junta Directiva

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

Estimados señores:

En la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra el expediente del caso de la Compañía Comercial Renox S.A., este caso está afectando los estados financieros de la Fanal según oficio A.I.F. N° 179 de fecha 18 de setiembre de 1995, suscrito por Rafael Sandi Fonseca, Auditor a.i. bajo el Código Contable 110-06-01.

**COMPAÑIA COMERCIAL RENOX S.A.**

1. **ANTECEDENTES:**

El Consejo Nacional de Producción suscribió con la Compañía Comercial Renox S.A. la construcción, suministro e instalación de equipos de la nueva Fábrica Nacional de Licores en el Cantón de Grecia. Dicha Compañía incurrió en incumplimiento, que dieron lugar a que el Consejo ejecutara la garantía de cumplimiento y posteriormente declarara resuelto unilateralmente el contrato.

La referida Compañía a esta fecha tiene interpuesta una demanda ordinaria Constenciosa Administrativa cuya estimación asciende a la suma de C 21 941 500 00, razón por la cual mediante acuerdos de la Junta Directiva números 8 y 2 tomados en las sesiones 1009 y 1015 celebradas respectivamente los días 20 de octubre y 28 de noviembre de 1980, autorizó a la administración la contratación de un profesional, a efecto de que este atienda la demanda correspondiente, así como la contra demanda en todas sus instancias hasta la sentencia definitiva.

2. En virtud de lo anterior, para la atención y dirección del proceso de la Compañía Renox S.A. contra el Consejo Nacional de Producción que la actora había estimado en C21 941 500 00 colones, se contrató los servicios profesionales del Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, suscribiendo un contrato civil de Servicios Profesionales el 22 de diciembre de 1980.



- 2 -

3. *Cuando el Lic. Ortiz terminó las investigaciones previas para el establecimiento de la demanda del C.N.P. contra Renox S.A., se estimó que los daños y perjuicios causados por Renox al C.N.P. podría arribar a la suma de 125 000 000 00 de colones.*
4. *Dado el notable aumento pecuniario de la materia litigiosa, se suscribió un contrato adicional con el profesional dicho el 31 de diciembre de 1991 para ajustarse al nuevo estado de cosas. Estos dos contratos fueron aprobados por la Contraloría General de la República.*
5. *El Lic. Ortiz obtuvo del Juzgado Segundo de lo Contencioso la caducidad del proceso de Renox S.A. contra el Consejo, resolución confirmada por el Tribunal Superior de lo Contencioso y a su vez por Casación.*
6. *El juicio del C.N.P. contra Renox continuó hasta llegar a sentencia firme, favorable al C.N.P., como también consta en autos, mediante sentencia N° 875 de las 11:10 horas del 14 de octubre de 1988 y se encuentra firme. En dicha resolución se concede al C.N.P. un monto de daños y perjuicios calculados al 26 de noviembre de 1981 que asciende a C119 876 988 52 a los que debe sustraerse el monto de la garantía de cumplimiento por C7 010 393 75 que ya fue ejecutada por la Institución, para quedar un saldo de C 112 866 596 77. La sentencia otorga también el reconocimiento pleno y total de la devaluación del colón desde aquella fecha hasta la firmeza de la sentencia 31-10-88. Adicionalmente se otorgan intereses al 6% anual sobre el monto global otorgado desde la firmeza de la sentencia indicada hasta el efectivo pago y finalmente ambas costas.*
7. *Con oficio DAJ N° 793-89 se comunica al Lic. Eduardo Ortiz que la Dirección de Asuntos Jurídicos continuará tramitando la fase de ejecución de sentencia dentro del litigio referido.*
8. *Se efectuó el estudio en el Registro Público, no apareciendo bienes inscritos a nombre de la Compañía Renox S.A. no existen otros bienes muebles e inmuebles en Costa Rica sobre los cuáles hacer recaer embargos en contra de la empresa dicha.*

*Por lo antes expuesto, solicito y ante la imposibilidad de recuperación y por ello lo improcedente de continuar los procedimientos, pasar a pérdidas el respectivo caso.*



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

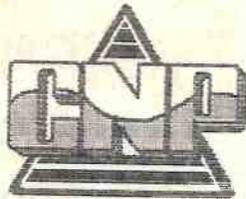
**002**

- 3 -

9. *Como nota adicional, hacemos la aclaración que aún se encuentra pendiente de resolución final anteciasación el incidente de cobro de honorarios que tramita el Lic. Eduardo Ortiz (repd) contra el C.N.P. derivado de la atención del presente litigio.*

AUDITORIA GENERAL

001



TRANSMISION VIA FAX

FECHA 16 de mayo de 1996

FAVOR ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A:  
LIC. RAFAEL SANDI, AUDITOR INTERNO FANAL

---

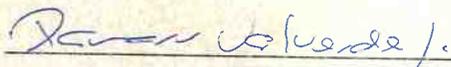
REMITIDOS POR:

MBA. ALDO DI STEFANO G., AUDITOR JEFE, DPTO. AUDITORIA FINANCIERA  
ESTA TRANSMISION COMPRENDO 5 FOLIOS, INCLUIDO ESTE.

En caso de que no reciba en su totalidad este fax, o bien alguna de sus páginas resulte ilegible, favor comunicarlo al teléfono No. 257-9355, extensiones números 211 o 212.

Atentamente,

DAMARIS VALVERDE J.  
NOMBRE

  
FIRMA

AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION